



L

Con objeto de proceder á la formación de la lista de las personas que en el Juzgado municipal de esta villa han de desempeñar el cargo de Jurados durante el próximo año 1920, he de merecer de la atención de V. que si la mayor brevedad posible me remita certificación de cada individuo de ese término municipal con expresión de sus nombres y apellidos, edad, estado y profesión, ya llevados dos años de residencia y teniendo 25 de edad, posean el título de Abogado ó cualquier otro título académico expedido por el Estado, cuidando de consignar si ejercen la Abogacía, los cargos de Senador, Diputado á Cortes, Diputado provincial ó municipal, ó alguna otra jurisdicción, si son Procuradores ó Agentes de negocios en ejercicio ó funcionarios públicos, y si prestan servicios retribuidos por el Estado, la

Real Casa, la Provincia ó el
Municipio, por empresas ó
sociedades mercantiles privi-
legiadas ó subvencionadas
por la Nación, ó por Compa-
nías, Arrendatarios de ven-
tas nacionales, provinciales ó
municipales; ó en otros casos,
conociendo de título, que
sean de prestigio y avarias en
esta villa y mayores contribuy-
entes; teniendo por consue-
to, la idoneidad y preferencia
exigidas por la Ley de Justicia
municipal para los cargos de
jefe ó fiscal, no ejerzan
estos, ni otros algunos ni lo ha-
yan ejercido en los 4 años ante-
riores, ni tengan alegada es-
cusa legítima ni puedan
haber sido propuestos para
provisiones que estén en tra-
mitación -

sin pre. e' V. m' d'

Castellón 16 Septe. 1919

[Signature]

Sr. Alcalde de
Villafamé